



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 27
VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS
MIL VEINTIUNO.

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTES: TEECH/JIN-M/005/2021 y SUS
ACUMULADOS TEECH/JIN-M/006/2021 y
TEECH/JIN-M/017/2021.

ACTOR: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL 093 DE TECPATÁN,
CHIAPAS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
CHIAPAS.

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **23:50 veintitrés horas** **son cincuenta minutos de veintisiete de junio del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de veintisiete de junio del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana**; en concordancia con los artículos **18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; los diversos **42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas**; así como también el **Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL**

ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL**

DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya

Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



Handwritten signature of Christian Noel Canseco Celaya over the official seal.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/005/2021,
TEECH/JIN-M/006/2021 y TEECH/JIN-M/017/2021, acumulados.

Siendo las trece horas, del veintisiete de junio de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el estado procesal de los expedientes al rubro citados, para acordar lo conducente.- **Conste.** -----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
veintisiete de junio de dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el estado procesal que guardan los autos de los expedientes al rubro citados; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Toda vez que en los medios de impugnación que nos ocupan, resulta necesario contar con mayores medios de prueba que generen convicción al momento de resolver, por tanto, con fundamento en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios, así como 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, **requiérase al Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral, con sede en Pichucalco, Chiapas, a través del correo electrónico edgar.santiago@ine.mx, con atención al licenciado Edgar Enrique Santiago Martínez, Presidente del citado Consejo³, para que en el término de SETENTA Y DOS HORAS contadas a partir de la notificación de este proveído, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios⁴. REMITA físicamente a este Tribunal**

¹ En lo subsecuente: Código de Elecciones.

² En adelante Ley de Medios.

³ Acorde a la información proporcionada por Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas, del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/JLE-CHIS/VS/190/2021, de catorce de junio del año en curso y su anexo consistente en el Directorio de Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas.

⁴ "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, **todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas.** Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

Electoral, copia debidamente certificada y legible de: 1) Última Publicación de la Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casilla (ENCARTE), correspondientes a las secciones y casillas de la elección local de miembros del Ayuntamiento de Tecpatán, Chiapas; y 2) Lista nominal de electores, de todas las secciones y casillas correspondientes a la elección local de miembros del Ayuntamiento de Tecpatán, Chiapas; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se le aplicará como medida de apremio, multa por el equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 Moneda Nacional). II.- De igual forma, con fundamento en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios, así como 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, requiérase al Consejo Municipal Electoral 093, de Tecpatán, Chiapas, en el correo electrónico autorizado en autos, para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir de la notificación de este proveído, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios⁵; REMITA físicamente a este Tribunal Electoral COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y LEGIBLE de: 1) Actas de la Jornada Electoral correspondientes a las secciones: 1411 Contigua 1, 1411 Contigua 2, 1412 Contigua 1, 1413 básica, 1413 contigua 1, 1413 contigua 2, 1416 básica, 1416 contigua 1, 1416 Extraordinaria 1, 1416 Extraordinaria 1, 1426 básica y 1427 contigua 1; 2) Actas de Escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento correspondientes a las secciones: 1412 básicas, 1412 Contigua 1, 1413 básica, 1416 Extraordinaria 2, 1423 contigua 1 y 1427 contigua 1; y c) Hojas de incidentes que se hayan levantado el día de la jornada electoral, respecto de las casillas instaladas en el municipio de Tecpatán, Chiapas; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifiesta lo

⁵ "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/005/2021, TEECH/JIN-M/006/2021 y TEECH/JIN-M/017/2021, acumulados.

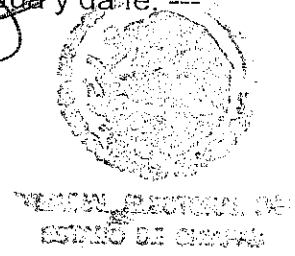
que a su derecho convenga, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 Moneda Nacional).- -----

III.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, notifíquese personalmente el presente proveído a las partes, para su conocimiento, en las cuentas de correo electrónico autorizadas.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese por oficio al Consejo Distrital 04 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas y al Consejo Municipal Electoral de Tecpatán, Chiapas; personalmente a la parte actora y tercero interesado; todos en los correos electrónicos autorizados en autos; y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.** - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **María Trinidad López Toalá**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. -----

[Firmas manuscritas]



COPIA AUTORIZADA

